



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RC.276.2024 - 14-11-2024

Socorro,

Que los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, propietarios del predio rural **San Pedro** ubicado en la vereda **El Cerro**, del municipio de Chima, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander propietario del predio rural denominado **Gibraltar**, ubicado en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander **-CAS- Concesión De Aguas** de la fuente hídrica **Aljibe El Oso** que discurre por la vereda el **Cerro** municipio de **Chima, Santander**. El agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, ocho (8) personas transitorias y uso pecuario para abrevadero de veinte cinco (25) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado **San Pedro**, ubicado en la vereda **El Cerro** del municipio de **Chima**, y para uso pecuario para abrevadero de cien (100) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado **Gibraltar**, ubicado en la vereda **El Cerro** del municipio de **Chima**.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores: **Fredy Alonso Camacho Rojas y Lubin Bautista** propietarios del predio rural **San Pedro José María Camacho Parra**, propietario del predio rural denominado **Gibraltar**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-32891** del predio rural **San Pedro**, certificado de Libertad y Tradición No. **321-10915** del predio rural **Gibraltar**.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$149.000,00** No. 473922990 de fecha 15 de abril de 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente No. **210.20.00302.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 280.2024 de fecha 12 de noviembre de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.00302.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de **contactenos@cas.gov.co**

RC.276.2024 - 14-11-2024

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 400(7) 7249229
Celular: +57 (311) 2631015
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12 - 36
Tel: +57 400(7) 7249229 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 4807255
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Apolo Parra
Tel: +57 400(7) 7249229 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8152697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 28 - 48 Edificio Surz
Oficina 301 Jte. 110
Tel: +57 604(7) 7249229 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 25 esquina Barrio Palenka
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 6001-2002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

RC.276.2024 - 14-11-2024

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander, en reporto un valor de **trescientos cincuenta mil Pesos (\$350.000) M/CTE**, para los predios **San Pedro y Gibraltar** valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000)**, la responsabilidad es del año 2024.

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 1019 - 58 Barrio La Playa
Tel: +57 4627 2260729
Celular: +57 (311) 2030273
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 34
Tel: +57 406 71 7249229 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8027295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 4027 1248729 Ext. 2001-1002
Celular: +57 (310) 8157097
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 30 No 26 - 48 Edificio Sara
Oficina 305 Int. 110
Tel: +57 4027 7249229 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157095
cabucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Fabreux
Tel: +57 40 (71) 7249229 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157096
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 71 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 40 (71) 7249229 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 7742600
malaga@cas.gov.co



La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.009.228
(B) gastos de viaje								\$32.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.041.228
Costo de Administración (25%)								\$260.307
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.301.535

RC.276.2024 - 14-11-2024

De la liquidación anterior se concluye que los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio de los predios rurales denominados **San Pedro y Gibraltar**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, departamento **Santander**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000,00)**, correspondiente al año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander, aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000.00)**, una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 32 No 9 - 26 Barrio La Playa
Tel: +57 460(7) 7249729
Celular: +57 (310) 2659075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 34
Tel: +57 460(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 4607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aguapunta
Tel: +57 460(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8137097
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No 26 - 48 Edificio Sara
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 460(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8137090
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 460(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8137096
marquez@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 460(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe El Oso**, que discurre por la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000,00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe El Oso**, para beneficio de los predios rurales denominados **San Pedro** y **Gibraltar**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, Santander.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **Aljibe el oso**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, el día 27 de noviembre de 2024, vereda El Cerro, del municipio de Chima.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3006414084 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Chima**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **Laura Katherin Henao Archila**, por un valor total de **Ciento treinta y cuatro mil cien pesos M/CTE (\$134.100, 00)**, los cuáles serán descontados de la consignación No. **473922990** del Banco Agrario de Colombia, realizada el 15 de abril de 2024, por un valor de **Ciento cuarenta y nueve mil Pesos M/Cte (\$149,000, 00)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **Fredy Alonso Camacho Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.654.208 expedida en Guadalupe, Santander, **Lubin Bautista Ruiz** identificado con cedula de ciudadanía 79.527.534 expedida en Bogotá D.C, y el señor **José María Camacho Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.596.948 expedida en Guadalupe, Santander, quienes se puede ubicar en los predios rurales denominados **San Pedro** y **Gibraltar**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, o comunicarse al

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 3 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 4067 734979
Celular: +57 (311) 2634075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 13 - 34
Tel: +57 4067 724979 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 4607265
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 5 - 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: +57 4071 724979 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157497
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Esquina Sara
Oficina 301 Int. 130
Tel: +57 4071 724979 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 40 (7) 724979 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157496
marea@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 IP 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 40 (7) 724979 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742620
malaga@cas.gov.co

RC.276.2024 - 14-11-2024

cas.gov.co





teléfono 3118236907-3118803035 a quienes se les hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

RC.276.2024 - 14-11-2024

Expediente N° 210.20.00302.2024 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Laura Katherin Henao Archila	
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 608777240729
Celular: +57 (311) 2639423
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 401707249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6822295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguado Fierro
Tel: +57 60277249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8357697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Sara
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 401707249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157107
casbecaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 24 Escuela Barrio Paloma
Tel: +57 401707249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157106
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 RP 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742620
malaga@cas.gov.co